

*Andrés Bello y el derecho latinoamericano.* Congreso Internacional. Roma, 10 /12 diciembre de 1981 (La Casa de Bello, Caracas 1987), 530 pp.

En este volumen se publican las ponencias presentadas en el Congreso Internacional sobre Andrés Bello y el derecho latinoamericano celebrado en Roma en diciembre de 1981 organizado por la Associazione di Studi Sociali Latinoamericani en colaboración con la Comisión Nacional para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento de Andrés Bello y la Fundación La Casa de Bello. Nos excusamos de entregar aquí el sumario de las ponencias porque ellas han sido recogidas en las bibliografías sobre Andrés Bello, considerado como jurista y sobre la codificación civil chilena que se editan en este mismo volumen.

*Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias (1626-1630)* (Introducción y dirección Antonia Heredia Herrera, Diputación Provincial, V Centenario del Descubrimiento de América 5, Sevilla 1987), XXI+ 494 págs.

En 1972 se publicaron los primeros dos volúmenes de este catálogo, correspondientes a las consultas del s. xvi, en concreto 1529-1591. Once años después, en 1983, empezaron a aparecer los volúmenes correspondientes al siglo xvii, habiendo aparecido entre 1983 y 1985 los tomos correspondientes a los años 1600-1604; 1605-1609; 1610-1616; 1617-1625. El volumen que reseñamos comprende las *consultas* de los años 1626-1630; los asientos siguen el mismo formato y disposición de las anteriores ediciones y concluye con los índices onomásticos, geográfico y de materias.

El que reseñamos nos ofrece, sin embargo, una novedad: al iniciarse la segunda etapa de esta catalogación correspondiente a los años 1626-1650, se proyectó conjuntamente su informatización. Consecuencia de este proyecto es que sus resultados serán ofrecidos por una doble vía: mediante la edición de tomos impresos que contendrán cada uno, las consultas relativas a cinco o seis años con sus respectivos índices, siendo éste que reseñamos el primero de este nuevo período informatizado; y mediante diskettes -en la introducción de habla de cassettes- que ofrecerán la totalidad de las fichas catalogadas para un amplio período lo que permitirá obtener en pantalla con la rapidez propia de este sistema el dato que se necesite de entre 'millares de consultas'.

La aplicación de la informática a los archivos es algo que, si bien ya está iniciado, ofrece todavía múltiples problemas debidos, en parte, a que la materia a informatizar no fue creada para ese fin. De allí que no son de extrañar las dificultades que hubo que superar para llevar a feliz término el proyecto. No obstante, es de desear que la abundante información contenida en los catálogos ya publicados sea también llevada a ordenador de manera que al final de este útil e interesante trabajo se pueda acceder a las *consultas* del Consejo de Indias con la rapidez y demás ventajas que la informática ofrece hoy al investigador. El trabajo que está llevando adelante la profesora Antonia Heredia, directora de este proyecto, no sólo ha de felicitarse sino que constituye un modelo digno de ser imitado.

*Corpus Hispanorum de Pace, Volumen de Indices I-XXV* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1987), 254 pp.

El año 1963 se publicó el primer volumen del *Corpus Hispanorum de Pace*; era el *De legibus o tratado de las leyes* de Fray Luis de León. Le siguieron otros sendos volúmenes hasta que en 1984 apareció el xxv, último de la primera época de esta colección; estaba dedicado a Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca y llevaba por título *La Etica en la conquista de América*. En esta colección se fueron recogiendo los resultados del programa de investigación dirigido por el profesor Luciano Pereña que pretendía publicar las fuentes fundamentales que construyeron en la España de los siglos xvi y xvii la teoría de la paz en su proyección jurídica, económica y política; y esto lo planteaba como un servicio a la ciencia y a la paz, pues, como algún autor alemán lo ha señalado, es la escuela española de derecho internacional la "que puede mostrar caminos fructíferos en la lucha de nuestra época" (Stadtmüller).

Se concluye la primera época de esta colección con el *Volumen de índices*. En él se incorporan seis índices: i) *índice de índices*, que reproduce los de los volúmenes publicados, ii) *de estudios*, que recoge los trabajos preliminares de investigación que sirvieron de introducción a las obras que se publicaban y otros trabajos que interpretaban y valoraban otros documentos agregados; iii) *documental*, que persigue facilitar la identificación y manejo de los documentos recogidos en los apéndices de algunos de estos veinticinco volúmenes; iv) *de fuentes*, que incluye las citadas por los autores en los textos editados y sobre las que directamente apoyan sus tesis científicas; v) *de conceptos*, que estructura orgánicamente los conceptos fundamentales que constituyen el pensamiento de las obras editadas; y vi) *de autores*, que hace referencia sólo a los autores cuyos estudios o ensayos son expresamente citados en las obras.

Si el *Corpus Hispanorum de Pace* es hoy una colección que no puede faltar en ninguna biblioteca histórico-jurídica, el volumen de índices que reseñamos constituye un valioso instrumento de trabajo que facilitará el manejo y utilización de todo el material científico contenido a lo largo de sus páginas. Es cierto que su elaboración no ha sido fácil, en parte por la variedad de técnicas empleadas en el largo período que cubre la colección; pero superadas las dificultades el resultado ha sido un volumen de fácil manejo que será de gran utilidad para los investigadores.

C.S.

*Carta Magna de los Indios. Fuentes constitucionales 1534-1609* (*Corpus Hispanorum de Pace* 27, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1988) xiv 361 pp.

Después de la conquista del Perú por Francisco Pizarro y durante la polémica sobre la invasión de México por Hernán Cortés, cupo a Francisco de Vitoria provocar la crisis de la conciencia nacional hispana. Luego, la escuela de Salamanca trató de aplicar a la *duda indiana* los principios que Vitoria había definido magistralmente; por primera vez fueron objeto de estudio crítico, académico y sistemático temas como la agresión de los conquistadores españoles, la represión de la esclavitud de los indios y la coacción para su evangelización. Pero la acción de la Escuela no se limitó a la sola denuncia y crítica; en una segunda fase, más experimental y pragmática, trató de presentar alternativas y soluciones jurídicas y éticas a los diversos problemas que se planteaban a la política de España en América.

Este volumen que forma parte de una nueva serie del *Corpus Hispanorum de Pace* dentro del Proyecto de investigación "Democracia y Derechos humanos en el pensamiento español", recoge las fuentes constitucionales del proyecto de reconversión colonial indiana elaborado por la Escuela de Salamanca, a través de las cuales influyó en las universidades de México y Lima, en los sínodos provinciales y junta de teólogos de la naciente Iglesia de Indias y el mismo Consejo de Indias y demás autoridades de la Corona española.

Se divide en tres partes: I, *Proceso histórico de las fuentes*, donde se recogen textos significativos de Francisco de Vitoria y Juan de Zapata; II, *Restitución y devolución de las Indias*, que incluye los textos más representativos de sínodos, obispos y comunidades eclesiales; y III, *Tratado de paz perpetua*, con los documentos políticos más sobresalientes que ponen en marcha la "Paz perpetua". Luciano Pereña hace el estudio preliminar, *Proyecto de Reconversión colonial* sobre las fuentes que se editan en este volumen, la que le sirvieron de base para un más extenso ensayo de filosofía política, con el mismo título que este volumen *Carta Magna de los indios* y que he reseñado en esta misma revista. Concluyen el volumen tres índices: de fuentes de la Escuela de Salamanca, de nombres de historia indiana, de conceptos de filosofía colonial.

Este nuevo volumen del *Corpus Hispanorum de Pace* comparte los méritos de la colección toda. Pero tiene, además, méritos particulares que es necesario resaltar. A nadie escapa que la próxima celebración de v Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América está dando lugar a tomas de posición a veces teñidas políticamente que desdibujan la verdad histórica; de allí la necesidad de presentar con rigor científico la obra de quienes fueron unos de los grandes protagonistas del apasionado siglo xvi Hispanoamericano: la Escuela de Salamanca. Si esto ya constituye un acierto, lo es más cuando lo que se pone en manos de los estudiosos son documentos muchos de ellos aún inéditos y publicados en edición crítica. Y el hecho que se publiquen con traducción castellana los que originalmente están en latín es otro mérito, pues no podemos cegarnos a la realidad que entre quienes se dedican a la historia americana, especialmente en Hispanoamérica, no todos dominan la lengua del Lacio.

En suma, un volumen oportuno, con la elegante presentación de todos los del *Corpus* y que constituye un nuevo mérito para Luciano Pereña director de toda la colección.

C.S.

DOMINGO, Rafael, *La legislación matrimonial de Constantino* (Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra S.A., Pamplona, 1989), 100 pp.

Una interesante obrita en la cual su autor expone el momento de transición que significó el gobierno de Constantino por lo que respecta a la legislación matrimonial; si bien todavía es sustancialmente considerado desde el punto de vista del derecho clásico, que lo miraba como un mero hecho productor de consecuencias jurídicas, se plantea ahora las bases para una futura cristianización del matrimonio, tal como será llevada a cabo por los emperadores sucesivos. Según el A., estas incipientes modificaciones a la consideración tradicional del matrimonio romano se debieron a la influencia de los asesores cristianos de Constantino. Se trata de un aporte importante a la historia del matrimonio romano.

*Estudios sobre el Doctor Navarro en el iv Centenario de la muerte de Martín de Azpilcueta* (Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Gobierno de Navarra Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, Pamplona 1988), 400 pp.

Con ocasión de haberse celebrado en 1986 el iv centenario de la muerte del Doctor Navarro, el Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra organizó unas jornadas de estudio en su homenaje los días 22 y 23 de octubre de 1986. Este volumen publica las colaboraciones de ese momento más otras que fueron solicitadas expresamente para ser incluidas en él.

Los estudios, diecinueve en total, se presentan agrupados en dos partes; la primera incluye cinco trabajos que sitúan en perspectiva histórica la vida y entorno del Doctor

Navarro: E. Tejero analiza los escritos sobre Martín de Azpilcueta; S. Herreros Lopetegui, el reino de Navarra en los tiempos de su nacimiento; J. Goñi Gaztambide sus estudios en la Universidad de Alcalá; A. Floristán Imfzcos la actitud del Doctor ante la conquista del reino navarro y F. Salinas Quijada su paso por la Universidad de Coimbra.

La segunda parte recoge catorce estudios dedicados a la doctrina de Martín de Azpilcueta en aspectos importantes de las disciplinas en las que más sobresalió, el Derecho Canónico y la Moral: la esencia del alma racional (J. I. Saranyana), las dispensas (J.A. Fuentes Alonso), la penitencia en la Nueva Ley (J. Sancho), el *sacerdus proprius* y la libertad en la elección de confesor (C. Soler), el significado matrimonial (L. M. García), la potestad eclesiástica (L. Navarro), el Derecho de Gentes (J. A. Corriente), facultades de los laicos (J. M. Sanchis Ferrandis), la edad y discreción de juicio en el matrimonio de impúberes (J. I. Bañares), el juicio inquisitorio (R. Rodríguez-Ocaña). E. Tejero sitúa el pensamiento del homenajeado en la historia de la doctrina canónica y moral; J. M. Yanguas estudia el tratado *De finibus humanorum actuum* y V. Vázquez de Prada su *Comentario resolutivo de cambios*; J. de Otaduy analiza su doctrina sobre la potestad civil y su influjo en la teoría del poder indirecto.

El principal mérito de esta obra es que en ella se ha dado mayor importancia a los estudios sobre la doctrina de Martín de Azpilcueta por sobre aquellos meramente históricos, mérito tanto más de destacar cuanto que es el aspecto menos tratado en la bibliografía sobre este gran canonista. Constituye pues, un acierto la publicación de este conjunto de estudios y una feliz iniciativa del Instituto que lleva su nombre. La calidad y homogeneidad en los trabajos, virtudes que no siempre se encuentran en las obras colectivas, la cuidada presentación y la importancia que para el Derecho canónico tienen la persona y doctrina de Martín de Azpilcueta hacen de esta obra un texto que merece encontrarse en la biblioteca de cualquier canonista.

C.S.

Externado. *Revista de la Universidad Externado de Colombia* 2 (1985): *Memoria del II Congreso Latinoamericano de Derecho Romano*, 442 pp.

Se trata de la edición del conjunto de trabajos presentados en el Segundo Congreso Latinoamericano de Derecho Romano que tuvo lugar en la ciudad de Jalapa, Veracruz de México en julio de 1978. Los trabajos están divididos en dos secciones: de Derecho público y de Derecho privado; y esta última en dos partes, una concerniente a la recepción del derecho romano en los países Latinoamericanos en materia obligacional y otra relativa a las fuentes de las obligaciones. En total vienen editados 18 trabajos de participantes tanto provenientes de países americanos como europeos. A continuación damos el sumario de las ponencias: Humberto Vásquez, *El tribunafo de la plebe y la armonía de la constitución republicana*; Giovanni Lobrano, *Note su diritto romano e scienza di diritto pubblico nel XIX secolo*; Adriana Beatriz Martino, *Una magistratura intermedia: El tribunafo militar con poderes consulares*; Jorge Luis Cuinat, *A propósito de la ley agraria de Seruilio Rulo*; Ivo Rens, *Presencia romana en las doctrinas de Jean-Jacques Rousseau y de Benjamín Constant*; Pierangelo Catalano, *Tribunado, censura, dictadura: conceptos constitucionales bolivarianos y continuidad romana en América*; Hugo Hanisch Espíndola, *El patrimonio en el derecho romano*; Alberto Avellán y Manuel Bustamante, *La recepción del derecho romano en el Ecuador*; Silvio Meira, *O juriconsulto brasileiro Augusto Teixeira de Freitas e a recepção do direito romano na América Latina no século XIX*; Limongi França, *Recepção do direito romano no sistema brasileiro, especialmente no direito das obrigações*; Humberto Vázquez y otros, *Otra vía de transacción del derecho romano en el derecho civil Argentino. Los escritos jurídicos del doctor Vélez Sarsfield*; Getaddei y P. Mercatali, *El derecho romano en el archivo "Doctrina y debate jurídico" del Instituto para la Documentación jurídica del Consejo Nacional de Investigaciones*; Manuel García Garrido, *Jurisprudencia romana y jurisprudencia actual*; Juan José Alba Crespo, *Litterarum obligatio*; Matteo Marrone, *En tema de solutio indebiti*; Sandro Schipani, *Una posible contribución de los elementos de origen romanístico a las exigencias actuales de la responsabilidad civil. Pluralidad de perspectivas y papel*

*de la culpa como criterio elaborado por la ciencia del derecho en la interpretación de la Lex Aquilia*; Joaquín Aguirre y otros, *La teoría del riesgo creado en los cuasi delitos del derecho romano*; Juan Carlos Ghirardi, *La acción pauliana Su transfusión del derecho romano al derecho civil Argentino*.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, *Iglesia, Sociedad y Derecho 1* (Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 74, Universidad Pontificia de Salamanca, Biblioteca de la Caja de Ahorros y M. de P. de Salamanca, (Salamanca 1985), 484 págs.; 2 (Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 89, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca 1987), 522 págs.

Desde hace algunos años la bibliografía histórico jurídica ha ido enriqueciéndose con un creciente número de obras que obedecen al estilo de los llamados *Escritos reunidos*; éstas tienen la virtualidad de facilitar el acceso a estudios y trabajos de algún autor que, por estar publicados en sedes diversas y en ocasiones de circulación restringida, son difíciles de localizar. En esta línea se sitúan los dos volúmenes que reseñamos.

El profesor Antonio García, de indiscutida autoridad en el campo de la Historia del Derecho Canónico, reúne en estos dos volúmenes una selección de trabajos fruto de más de veinticinco años de investigación; algunos son reediciones puestas al día de publicaciones anteriores aparecidas en sedes muy dispersas como Berkeley y Nueva York en Estados Unidos de Norteamérica, Paderborn en Alemania Federal, Braga en Portugal, Madrid o Salamanca. Otros, sin embargo, son rigurosamente inéditos. Unos y otros tienen la característica de ser investigaciones de primera mano y sólo excepcionalmente divulgativos.

El volumen primero está dividido en cinco partes dedicadas al Derecho canónico en la Península Ibérica y la América indiana. El primer grupo de estudios se centra en el Derecho común medieval, recogiendo aquí cuatro títulos: *En torno a la canonística portuguesa medieval*, en que el A. se fija en una serie de coordenadas y aspectos que son necesarios conocer por los medievalistas, para leer con provecho las fuentes legales y los comentarios de los canonistas en torno a dichas fuentes, en el período que va desde el s. VI, monarquía visigoda, al XVI, Concilio de Trento. *Del Derecho canónico visigótico al Derecho común medieval*, análisis de la transformación que se opera en los reinos ibéricos en el contexto de la reforma gregoriana, lo que el A. hace considerando la disciplina eclesiásticas tal cual se refleja a través de la difusión manuscrita del ordenamiento canónico. *El Studium Bononiense y la Península Ibérica*, en que el A. trata de determinar y evaluar las líneas de fuerza que condicionan las relaciones entre el Studium de Bolonia y la Península Ibérica en la Baja Edad Media, muy en particular durante la segunda mitad del s. XII y la primera mitad del s. XIII. *En torno al Derecho romano en la España medieval*, aportación de algunas informaciones, en parte nuevas, sobre el proceso de penetración, aclimatación y difusión del Derecho romano medieval en España durante la Baja Edad Media.

Un segundo grupo de trabajos recoge cinco títulos que se refieren a canonistas y civilistas: *Valor y proyección histórica de la obra jurídica de S. Raimundo de Peñafort*; *Proyección de la canonística portuguesa medieval en España*; *el decretista Fernando Alvaréz de Albornoz y la fundación del Colegio de España*; *Nuevas obras de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas*. Y en torno a las obras de Clemente Sánchez, Arcediano de Valderas. Los títulos definen suficientemente los contenidos que no necesitan mayores explicaciones.

El tercer grupo de trabajos está dedicado a la Escuela de Salamanca: *Una colección de decretales en Salamanca*, descripción, análisis y estudio de una colección canónica de decretales del segundo decenio del s. XIII que el A. ha denominado *Collectio Salmanticensis*, por el lugar de su hallazgo. *Candelabrum Iuris*, estudio de cuatro manuscritos de una voluminosa obra que se autointitula de este modo, cuyo autor es un cierto Martinus Martini y que se basa en una obra preexistente, que se encuentra en la Bibliothèque Nationale de Paris. *Origen y circulación de los Códices jurídicos en Salamanca hasta 1500*, un aporte al tema de los amanuenses, escritorios y la circulación de los códices jurídicos medievales, que no ha sido hasta el momento objeto de un estudio de conjunto a escala peninsular ni tampoco con respecto a Salamanca. *Los canonistas de la Universidad de Salamanca en los siglos XIV-XV*, monografía en que se contiene toda una serie de indicaciones sobre la tradición manuscrita de los canonistas salmantinos del período indicado, dejando

para trabajos posteriores lo relativo a la vida y docencia en Salamanca de los seis canonistas tratados. *Nuevos descubrimientos sobre la canonística salmantina del s. xv*, en que el A. se aboca a algunos escritos de canonistas del s. xv, que enseñaban y escribían en Salamanca y de los cuales no se tenía noticia.

La cuarta parte de este primer volumen, recoge cuatro estudios relativos al tema de los Derechos españoles: *Tradición manuscrita de las Siete Partidas*, presentación de una lista provisional de los códices de las Siete Partidas de que el A. tiene noticia (115 en total), acompañado de algunas consideraciones sobre la tradición manuscrita de este importante texto legal castellano. *El jurista catalán Guillem de Vallseca. Datos biográficos y tradición manuscrita de sus obras*, jurista del s. xiv cuyas obras fueron largamente utilizadas por sus contemporáneos y demás juristas de todo el s. xv y principios del s. xvi en Cataluña. *Las anotaciones de Elio Antonio de Nebrija a las Pandectas*, estudio sobre una obra de este autor que ha permanecido inédita y prácticamente desconocida, sus *Annotationes in libros Pandectarum* que se encuentra en la biblioteca del Colegio de España en Bolonia. *Derecho Histórico y Derecho Moderno en España*, en que el A. trata de describir la dimensión histórica del derecho moderno español, esto es, la incidencia del derecho histórico anterior a la Edad moderna, en los ordenamientos principales por los que se rigió España a partir de los Reyes Católicos; para ello toca sucesivamente, los siguientes aspectos: colecciones objeto de examen, juicio que sobre ellas se ha dado, crítica de esta valoración, base crítica del derecho moderno español, sistema compilatorio seguido, interpretación y utilización y estructura del estado español moderno como condicionante del sistema compilatorio.

La quinta y última parte de este primer volumen, está dedicada al Derecho canónico indiano y en ella se recogen cinco estudios: *La ética de la conquista en el pensamiento español anterior a 1534*, análisis del pensamiento de los autores españoles que desde 1511 a 1534 se ocuparon de alguna manera, del tema de la ética de la conquista india; el A. sigue un orden cronológico del que emerge una cierta evolución ideológica y que queda insinuado en los epígrafes de los tres apartados en que divide su estudio: la cuestión de la ética de las conquistas en 1511, siendo fray Antonio de Montecinos el único estudiado en este apartado; planteamiento instrumental desde 1512 hasta 1530, donde se estudia el pensamiento de fray Alonso de Loaysa, Matías de Paz, Juan López de Palacios Rubios, Bernardo de Mesa, Licenciado Gregorio, Martín Fernández de Enciso, Miguel de Salamanca, Juan de Quevedo, Miguel de Ulcurrum y otros autores; planteamiento directo del problema de la ética de la conquista 1530-31, período en que se analizan dos series de dictámenes, sobre la guerra de Nueva Galicia y la figura de Bartolomé de las Casas. Merece destacarse la opinión vertida por el A. al terminar este artículo, según la cual ni los autores que ha estudiado ni buena parte de la historiografía americanista muestran tener una visión de conjunto profesional y adecuada de la teoría política medieval. *Para una interpretación de los Concilios y Sínodos*, estudio que sirvió de introducción a toda la serie de Sínodos americanos que está publicando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Pontificia de Salamanca y que pretende hacer inteligible el sentido de los sínodos de la América Indiana, mostrando sus orígenes en la Alta Edad Media, su recepción en el Derecho canónico común y configuración definitiva en los siglos bajomedievales, sus características en los tiempos modernos y su concreción en América.

Continúa esta quinta parte con *La promoción humana del indio en los concilios y sínodos del s. xvi*, tema que trata, dedicando un primer apartado a la exposición de algunos criterios para la lectura e interpretación de los concilios y sínodos indios, especialmente del s. xvi, para, en un segundo apartado, aplicar estos criterios expuestos, a la doctrina conciliar sobre el tema específico de este artículo. *Aportación franciscana a las fuentes del Derecho canónico indiano*, en que el A. intenta cuantificar y cualificar la aportación franciscana, en la creación del Derecho canónico indiano, en el contexto de los concilios y sínodos de Indias; para ello analiza las Juntas apostólicas, los concilios y sínodos convocados por franciscanos, la participación de estos religiosos en concilios y sínodos convocados por otros y, finalmente, una valoración del aporte franciscano a nivel popular. *Orígenes franciscanos de praxis e instituciones indianas*, estudio en que se muestran las varias iniciativas franciscanas, que de alguna manera influyeron o representaron el comienzo de actitudes, prácticas, leyes o instituciones que fueron adoptadas por la corona, por las autoridades en Indias o por otros estamentos americanos, en especial las otras órdenes religiosas conscientes o no de esta imitación.

Este primer volumen concluye con tres índices: de manuscritos, onomástico y temático, y sistemático.

El volumen segundo, aparecido en 1987, está dividido en tres partes, dedicadas, respectivamente, a los Concilios ecuménicos, los Concilios particulares y los Sínodos diocesanos. En la primera, se incluyen nueve trabajos que se refieren al cuarto Concilio Lateranense de 1215, el más importante concilio ecuménico medieval y su proyección en las principales realidades eclesíasticas y profanas, influencia que se extenderá no sólo hasta Trentino también en este último concilio. Los estudios incluidos en esta primera parte son: *Tradición manuscrita y editorial del Concilio 4 Lateranense; A new eyewitness account of the fourth Lateran Council; El gobierno de la Iglesia universal en el Concilio IV Lateranense; La vida monástico-religiosa en el Concilio IV Lateranense; La Iglesia griega y el Concilio IV de Letrán; El conc. IV Lateranense y la Península Ibérica; Primeros reflejos del Conc. 4 Lateranense en Castilla; La Biblia en el Concilio 4 Lateranense; Las codificaciones a través de la Historia*; en este último, el A. presenta el reciente Código de 1983 desde la historia del Derecho canónico, utilizando datos ya investigados para situar la nueva codificación de la Iglesia en su contexto histórico.

La parte segunda de este volumen se centra en los Concilios particulares, a los que dedica seis investigaciones, sobre diferentes series de concilios particulares, que cronológicamente se sitúan desde los concilios visigóticos al concilio 3 de Lima de 1582-1583. Sus títulos son: *El juramento de fidelidad en los Concilios visigóticos; Los concilios particulares en la Edad Media; El concilio provincial compostelano-salmantino de 1375-77; La reforma gregoriana en los reinos ibéricos; Fuentes y originalidad del Concilio 3 Limense de 1582-83*; para analizar este último el A. sigue el siguiente esquema: situación del Perú a finales del s. XVI; antecedentes y significado de los tres concilios limenses; antecedentes medievales, tridentinos, peninsulares e indianos; la reforma del concilio 3 limense; el corpus pastoral del con. 3 de Lima. El último trabajo incluido en esta parte segunda se titula, *Las Conferencias Episcopales a la luz de la historia*.

La tercera y última parte, dedicada a los Sínodos diocesanos, está integrada por cinco estudios que tratan de variadas instituciones y constituyen un ejemplo y una guía sobre el modo de tratar los textos sinodales; sus títulos son: *El "Liber Synodalis" salmantino de 1410; Nuevos sínodos de Orense; El monacato en el Synodicon de Portugal; Las órdenes mendicantes en el Synodicon de Portugal; Religiosidad y festividades en el occidente peninsular*.

Como sucede con el primer volumen, éste se cierra, con tres índices: de manuscritos, onomástico y temático, y sistemático.

En suma, dos volúmenes que recogen el fruto de un largo trabajo de investigación y que ofrecen la novedad de referirse a materias que apenas son tratadas en los manuales de historia general y de historias especiales y, por ende, de obligada consulta para quienes han de tratar materias de historia del Derecho canónico.

Carlos Salinas

*Hispania Christiana. Estudios en honor del prof. Dr. José Orlandis Rovira en su septuagesimo aniversario.* Obra colectiva dirigida por Joseph-Ignasi Saranyana y Eloy Tejero (Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Pamplona 1988), 779 pp.

En abril de 1988 el profesor Dr. José Orlandis celebró su septuagésimo aniversario, ocasión por la cual, un grupo de discípulos decidió tributar un cordial homenaje a su maestro: el volumen que reseñamos. En él se incluyen cuarenta trabajos científicos todos ellos de carácter histórico en los campos jurídico, eclesíástico y teológico, presentados cronológicamente en tres partes: del mundo antiguo al medieval, la Edad Media y del Renacimiento a los tiempos modernos.

El volumen se abre con una *tabula gratulatoria* en la que amigos, discípulos y colegas, han dejado constancia de su afecto al profesor homenajeado cuya semblanza hace D. Ramos-Lissón en la que no sólo realiza su figura académica sino también su fisonomía sacerdotal y humana. Le sigue el *curriculum operum* del profesor Orlandis, en que se incluyen sus obras entre 1942 y 1987. Una apretada idea de los trabajos histórico-jurídicos que se incluyen en este homenaje es la siguiente:

I. *Del mundo antiguo al medieval*: J. Zabalo Zabalegui, *Posibles antecedentes bíblicos de algunas instituciones medievales* (p. 51-64), el A. llama la atención sobre algunas instituciones medievales cuyas analogías vetero-testamentarias no han sido tenidas en cuenta: leyes sobre la guerra y conquista de ciudades, ciudades de asilo, 'trasnochamiento' de la prenda judicial. L. M. García García, *El papa Siricio (+ 399) y la significación matrimonial* (p. 123-137), usando como fuente una carta del Papa de 11 de febrero de 385 a Himerio, obispo de Tarragona, la primera decretal pontificia llegada hasta nosotros, el A. conecta los problemas de interpretación de dicha decretal con la incipiente doctrina de la significación matrimonial, núcleo explicativo último, según él, de las cuestiones que se suscitan en el ámbito teológico y jurídico en torno al matrimonio cristiano.

II. *La Edad Media*: J. A. Fuentes Alonso, '*Oikonomia*' en la Iglesia bizantina ante el divorcio de Constantino VI (795-811) (p. 239-255), el emperador pretendía un nuevo matrimonio siguiendo las normas civiles y quería que fuese reconocido por la Iglesia; se plantea así la interrogante si se podía tolerar o reconocer la situación del emperador por medio de la *oikonomia* eclesiástica. L. Orfila, *A propósito del manuscrito 6.093 de la Biblioteca Vaticana* (p. 279-302), El A. plantea que los 273 textos que aparecen como una adición al *Liber Tarraconensis* en el ms. 6.093, así como en el 4.281 B de París, constituyen una colección canónica *a se*, ofreciendo un análisis del contenido de dicho ms. con el índice sistemático. E. Tejero, '*Ratio*' y jerarquía de fuentes canónicas en la '*Cesaraugustana*' (p. 303-322), esta colección, que permanece aún inédita, acomete la pretensión de vertebrar en sus dos primeros libros, una verdadera teoría de la prevalencia entre las diversas normas canónicas, lo que hace presentando una relación de textos traídos con la intención de explicitar los criterios referentes a la prevalencia *inter auctoritates*. M.R. García Arancón, *La Curia Pontificia y la corona de Navarra a mediados del siglo XIII* (p. 389-405), se ofrece un repertorio comentado de una parte de la documentación papal dirigida a Navarra en los pontificados de Inocencio IV, Alejandro IV, Urbano IV y Clemente IV. F.R. Aznar Gil, *Constituciones conciliares tarraconenses del siglo XIII en la diócesis de Jaca-Huesca* (p. 407-428), edición y presentación de una pequeña compilación de constituciones conciliares tarraconenses del s. XIII, agrupadas en catorce capítulos, que se encuentra en el Archivo de la Catedral de Jaca y que el A. considera realizadas, entre la segunda mitad del s. XIV y comienzos del XV. V. Carcel Ortí, *Sínodos medievales valentinos* (p. 429-447) apretada visión de los mismos como adelanto a la edición que se hará de ellos en el *Synodicon Hispanum* que dirige el prof. A. García y García.

III. *Del Renacimiento a los tiempos modernos*: J. M. Desantes Guanter, *Caractéres del 'Ius communicationis' en Francisco de Vitoria* (p. 523-544), para el A. no ha habido un esfuerzo detenido por estudiar lo que Vitoria entendió por *ius communicationis* lo que resulta necesario para establecer la probable analogía entre el *ius* vitoriano y el hoy denominado derecho a la información, relación que el A. entiende existir. A. García y García, *La religiosidad popular en Canarias* (p. 749-779), estudio del tema a partir de la legislación canónica canaria tal como emerge de los sínodos diocesanos realizados en las islas.

Como sucede siempre en obras colectivas, la temática tratada es muy variada y el valor de la aportación desigual, aun cuando todas se mantienen en un nivel muy aceptable. Así, este volumen, de cuidada presentación, cumple con creces el objeto propuesto por quienes lo han dirigido: 'un cordial homenaje al maestro'.

Carlos Salinas

*Leyes de Alfonso X*, vol. 1, *Espéculo*, Edición y análisis crítico por Gonzalo Martínez Díez con la colaboración de José Manuel Ruiz Ascencio (Fundación Sánchez Albornoz, Avila 1985), 631 págs. 8 láms.



En junio de 1984, aún en vida de don Claudio Sánchez Albornoz, se creó en Oviedo la Fundación Sánchez-Albornoz, fijándose como una de sus actividades, la edición crítica de fuentes fundamentales para la historia de España. Su primera iniciativa editorial tiene por objeto un proyecto amplio y ambicioso: el estudio y edición crítica de la obra legislativa de Alfonso X el Sabio. En ella se ocupa un grupo de investigadores integrado por José Antonio Rubio Sacristán, catedrático de Historia del Derecho y miembro de la Real Academia de la Historia, Gonzalo Martínez Díez, catedrático de Historia del Derecho y José Manuel Ruiz Asencio, catedrático de Paleografía y Diplomática. El volumen que reseñamos, constituye el primero de esta serie. El análisis crítico y la edición nos hace Gonzalo Martínez Díez; el estudio paleográfico está a cargo de José Manuel Ruiz Asencio.

Que el *Espéculo* es obra de Alfonso X es algo que no se pone en duda; su autoría está testimoniada claramente en el mismo cuerpo de la obra, si bien hay que entenderla no como redacción literal, sino más bien como inspiración, dirección, aprobación y promulgación sin que sea posible individualizar, a partir del texto del *Espéculo*, a estos colaboradores. El nombre mismo de *Espéculo*, es posterior al rey sabio y fue inspirado en palabras del mismo prólogo, en que se habla de esta obra como *espíelo del derecho por que sse iudguen todos los de nuestros rreynos*; en todo caso debió generalizarse muy pronto pues es citado como tal en todas las glosas de los siglos XIV y XV al *Fuero Real* y a las *Partidas*. La aprobación del mismo habría sido, según Martínez Díez, en cualquier día de mayo o junio de 1255 durante la residencia del monarca en Palencia.

Es claro que el *Espéculo* se proyectaba como una obra de vigencia universal para todos los territorios y naturales de los reinos del rey Alfonso tanto en Castilla como en León, y aplicable tanto por los alcaldes de la Corte como por los jueces de las villas. 'Según esto el propósito que guiaba al redactor del *Espéculo* era lograr en él una síntesis de todos los fueros locales o territoriales que pudieran tener vigencia general en el reino'; a ellos se agregaba el derecho romano-canónico, que varios pasajes de la obra designan como *el derecho*.

Tal vez la mayor interrogante que plantea esta obra alfonsina, es saber si se trata de una obra acabada que ha llegado incompleta hasta nosotros o es simplemente un proyecto truncado. Martínez Díez, sin haber logrado 'una prueba apodíctica' llega a la misma conclusión apuntada ya por Aquilino Iglesia: el *Espéculo* es una obra incompleta que nunca fue acabada ni tampoco remitida a las villas del reino. La razón habría estado según el profesor Iglesia, a quien cita el editor, en que en 1256 Alfonso X pasa a ser aspirante al trono imperial por lo que suspende esta obra de dimensiones más reducidas (los reinos de Castilla y León) para iniciar otra de dimensiones imperiales, las *Partidas*.

La tradición manuscrita del *Espéculo* es muy reducida, limitándose sólo a cuatro manuscritos reductibles a uno, el 10.123 de la Biblioteca Nacional de Madrid, en romance castellano del último tercio del siglo XIV, del que los otros son copia directa. Es el que ha servido de base para esta edición en cuya transcripción se han seguido de cerca las normas del *Tratado de Paleografía Española* de A. Millares Carlo, aumentado y reelaborado por el profesor Ruiz Asencio en su edición de 1983.

Sin duda que el proyecto de la Fundación Sánchez-Albornoz es un proyecto ambicioso y no exento de dificultades. Pero desde hacía mucho tiempo se sentía la necesidad, de contar con una edición crítica de las obras jurídicas alfonsinas, por lo que constituye motivo de satisfacción para quienes participábamos de esta inquietud ver que se han empezado a dar los primeros pasos en su concreción. Además la autoridad del profesor Martínez Díez en estas materias, permite augurar un trabajo de la mejor calidad, como es el que tenemos en nuestras manos, el que se nos presenta en una cuidada edición. El *Espéculo* que permaneció inédito hasta 1836 y del que se habían hecho tan sólo tres ediciones distintas cuenta ya con una edición crítica.

MODESTINO, Herenio, *Respuestas* (Libro I a XIX, Traducción, Introducción y Notas de Jorge Adame Goddard, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1987) xiv pp. + 42 pp. + xxvii pp.

Se trata de una edición del libro de las *Respuestas* del jurista de transición entre las épocas clásica y posclásica, Herenio Modestino, conducida sobre la base de la palíngenesia del mismo libro de Otto Lenel. En las páginas izquierdas van presentados los textos latinos y en las páginas derechas sus correspondientes traducciones. Esta edición va precedida de una Introducción, del conocido romanista mexicano Jorge Adame, en la cual se proporciona las noticias subsistentes sobre el jurista romano cuya obra se edita y sobre la obra misma, aparte de indicarse los criterios seguidos en la presente edición; al final se presenta una guía bibliográfica y un índice de materias. La razón de procederse a esta edición y traducción, según lo indica Adame, proviene de una indicación de Schulz en su "Historia de la jurisprudencia romana", según la cual, a pesar de no ser esta obra de Modestino la mejor de la literatura casística del derecho romano, es la que mejor conserva la estructura y forma de los libros clásicos de esta naturaleza. Sin duda alguna, esta edición mexicana, presenta un gran valor didáctico sobre todo y es muy confiable, porque su editor ha respetado al máximo la fuente original (aunque haya introducido algunas modificaciones a la manera que tuvo Lenel de numerar los fragmentos). Es un esfuerzo el que realiza el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, que ojalá continúe en esta interesante y encomiable tarea.

*Monumenta Peruana VIII (1603-1604)* (ed. E. Fernández S.J., Monumenta Historica Societatis Iesu vol. 128, Apud Institutum Historicum Societatis Iesu, Romae 1986), XXIII + 3 + 650 págs.

En 1894 la Compañía de Jesús inició la publicación de un *Corpus* documental bajo el nombre *Monumenta Historica Societatis Iesu* cuya edición continúa hasta nuestros días. Dentro de este *Corpus* se inició la serie *Monumenta Missionum Societatis Iesu* y en esta última las series *Monumenta Mexicana* y *Monumenta Peruana*. El volumen que reseñamos corresponde al 128 del *Corpus*, XLV de la serie misional y XVIII de la *Monumenta Peruana* y comprende los años 1603-1604. Los volúmenes anteriores de esta misma serie son respectivamente: *Monumenta Peruana* I, 1565-1575 (Roma 1954); II, 1576-1580 (Roma 1958); III, 1581-1585 (Roma 1961); IV, 1586-1591 (Roma 1966); V, 1592-1595 (Roma 1970); VI, 1596-1599 (Roma 1974); VII, 1600-1602 (Roma 1981).

La presente obra se inicia con una *Introducción General* en la que el editor, P. Enrique Fernández S.J., analiza, sobre la base de los documentos editados, la situación de la dilatada provincia jesuítica del Perú en este corto período (v.gr. el régimen interno de la provincia, sus problemas, el apostolado intelectual, la metodología pastoral), el ministerio de los indios, el real patronato y la Compañía, los primeros intentos de división de esta extensa provincia y la gestión del procurador en Roma P. Diego de Torres Bollo; finaliza con la descripción de los códices que se han usado para obtener la documentación que se edita, provenientes del Archivo Romano de la Compañía de Jesús, Fondo Gesuitico, Archivo de la Provincia del Perú en Lima, Archivo Nacional del Perú, Biblioteca Ambrosiana de Milán, Archivo Secreto Vaticano y Archivo General de Indias de Sevilla.

Se editan 186 documentos situados cronológicamente entre el 24 de enero de 1603 y el 27 de febrero de 1604, si bien algunos de ellos hacen referencia a hechos ocurridos con anterioridad. Se incluyen cartas del Consejo de Indias, del virrey del Perú Luis de Velasco, algunas cédulas de Felipe III y numerosa correspondencia de miembros de la Compañía, entre las que destaca por su número la del P. Claudio Acquaviva, general de la misma. Complementan este extenso material seis apéndices que corresponden a otros tantos documentos, una nutrida bibliografía, un mapa de los domicilios de la Provincia del Perú antes de su división y un índice analítico de personas, lugares y temas.

Por tratarse de documentos que dicen relación principalmente con la Compañía de Jesús, podría pensarse que su interés es sólo específico para su historia. No lo es así, pues tanto en el volumen que reseñamos como en los anteriores de la misma serie, se proporcionan noticias y antecedentes que ilustran e iluminan tanto la historia general de América en su período hispano, como la historia del derecho indiano en general y canónico indiano en particular; en este sentido, v. gr. el largo e importante memorial del P. Diego de Torres Bollo, procurador de la Provincia del Perú en Europa, a don Pedro Fernández de Castro, presidente del Consejo de Indias sobre la situación global del virreinato del Perú (p. 458-482).

Se trata, pues, de un nuevo volumen que viene a enriquecer la ya considerable cantidad de documentos publicados sobre la América indiana, incrementada en estos años con la próxima celebración del quinto centenario de su descubrimiento y evangelización.

C.S.

NELLE, Dietrich, *Entstehung und Ausstrahlungswirkung des chilenischen zivilgesetzbuchs von Andrés Bello* [La formación e influencia del Código Civil chileno de Andrés Bello] (Alfred Metzner Verlag, Frankfurt am Main, 1988), 304 pp.

El Código Civil chileno de 1857 -obra del gran humanista Andrés Bello- ocupa una posición preeminente en el derecho civil de América Latina, no solamente como decano de los códigos civiles en vigor, en la región, sino sobre todo porque sentó la base común sobre la cual pudieron apoyarse las codificaciones subsiguientes.

La obra presente investiga, de una parte, las raíces de las cuales se deriva este código y analiza, de la otra, la influencia que tuvo en los otros códigos del continente.

El primer capítulo retrata el perfil histórico cuyo conocimiento se impone para el estudio de las posteriores evoluciones, desde los comienzos de la legislación civil en España y en Francia hasta los más recientes códigos de Latinoamérica.

El segundo capítulo está dedicado al estudio de la técnica legislativa. Se comienza por un análisis de la distribución de la materia sobre las diversas subdivisiones de cada código. A continuación se compara el número relativo de puntos diferentes regulados y el grado de detalle de cada disposición.

El tercer capítulo -el más amplio- analiza en profundidad un sector específico de los códigos civiles: las disposiciones relacionadas con la conclusión de los contratos de compraventa (capacidad, consenso, objeto, causa, formalidades, interpretación, promesas, arras, contratos de prueba, etc.). Para cada cuestión particular se realiza un estudio comparativo de las respectivas disposiciones chilenas y francesas, seguido de un análisis de las fuentes históricas de estas soluciones y su evolución en los códigos más recientes. Una apreciación crítica de las diferentes soluciones conduce cada uno de estos subtítulos.

El cuarto capítulo sintetiza las observaciones de los precedentes, completándolas y reforzándolas con ejemplos tomados de otras instituciones de los diversos códigos latinoamericanos. Primeramente se analizan las fuentes del Código Civil chileno (el modelo predominante fue el Código Civil francés, pero, de manera muy independiente, son también incorporados elementos de la legislación antigua española y del derecho romano, de los otros códigos civiles y proyectos de la época y de la literatura jurídica francesa contemporánea). Los principios que guiaron a Bello en su selección entre estos modelos, fueron, la sustitución de expresiones indeterminadas por términos numéricos, la tendencia a paralelizar los derechos de las partes de una relación jurídica y el sostenimiento de la estabilidad de los contratos. En su filosofía, el Código Civil chileno se acerca en mucho al liberalismo del filósofo inglés Jeremías Bentham, recogiendo, sin embargo, las realidades políticas y otras de su país y siempre buscando el compromiso y la moderación.

A continuación se relacionan y comparan los diferentes códigos civiles de América Latina. Hay que destacar los códigos de Francia (1804), Chile (1857), España (1888) e Italia

(1942) como modelos prevalecientes para las codificaciones promulgadas después de las fechas mencionadas.

En resumen, el interés de la obra presente es doble: para la interpretación de disposiciones particulares relacionadas con la conclusión de los contratos de compraventa se examinará el respectivo pasaje del tercer capítulo; para la caracterización de un código en su totalidad se consultará el cuarto capítulo, completado en su caso por las aclaraciones sobre la historia y la técnica legislativa en los dos primeros capítulos.

ORLANDIS, J. -RAMOS- LISSÓN, *Historia de los Concilios de la España Romana y Visigoda* (Eunsa, Pamplona 1986), 530 págs.

Es la versión castellana de *Die Synoden auf der Iberischen Halbinsel bis zum Einbruch des Islam (711)* publicada en 1981 en la *Konziliengeschichte* dirigida por el profesor Walter Brandmüller. El mismo título de la obra delimita su contenido en el tiempo y el espacio: en el tiempo, comprende desde principios del s. iv con el concilio de Iliberis, hasta comienzos del s. viii con el concilio xviii de Toledo. Geográficamente se sitúa en la Península Ibérica, aun cuando se incluye un sínodo celebrado en Narbone, Septimania, la que, no obstante estar situada fuera de los límites peninsulares, siempre formó parte del reino de Toledo.

El libro aparece dividido en dos partes claramente diferenciadas, incluso en extensión. La primera, a cargo de D. Ramos-Lissón, se centra en *Los concilios hispánicos antes de la conversión de Recaredo* que el A. analiza en cuatro capítulos: el primero de ellos dedicado al concilio de Iliberis; el segundo a la problemática conciliar del priscilianismo, donde se estudian los concilios de Zaragoza del año 380, el I de Toledo del 400 y la evolución posterior de los sínodos respecto al priscilianismo durante el s. v; en el capítulo tercero se estudian los concilios del s. vi anteriores a la conversión de los visigodos, esto es, Tarragona (516), Gerona (517), Toledo II (531), Barcelona (540), Lérida (546) y Valencia (546); finalmente, en el capítulo cuarto se analizan los concilios del reino Suevo, los concilios de Braga I (561) y II (572). Todos los concilios estudiados en los capítulos II, III y IV se desglosan en dos secciones, en la primera de las cuales se detiene el A. en su data, participantes y, en ocasiones, su motivación, y en la segunda estudia el contenido de la legislación conciliar.

La segunda parte, a cargo de J. Orlandis, bastante más extensa, está dedicada a los concilios del reino visigodo católico. Dividida en diez capítulos, reserva el primero de ellos a cuestiones generales que enmarcan lo que se estudiará en los capítulos siguientes: las series conciliares, el proceso de institucionalización y cronología conciliar, el *Ordo de celebrando concilio*, sus miembros, la participación de los magnates palatinos, la convocatoria, símbolos y profesiones de fe y la *lex in confirmatione concilii*. Especial atención dedica en el capítulo siguiente al concilio III de Toledo, que fue el "acontecimiento extraordinario previsto y programado con el fin de dar público y deslumbrante testimonio de la conversión de los visigodos al Catolicismo. Viene después el ciclo de los concilios menores de prevalente carácter disciplinar, tratados en el capítulo tercero: Narbona (589), Sevilla I (590), Zaragoza II (592), un concilio toledano pluriprovincial (597), Huesca (598), Barcelona II (599), Toledo (610), Sevilla II (614).

En el capítulo cuarto el A. estudia la obra constituyente del iv concilio de Toledo "el primero de una serie de concilios de inspiración doctrinal isidoriana y naturaleza esencialmente normativa, que comprenderá los sínodos toledanos hasta el concilio x (656)". Los concilios v, vi, y viii de Toledo, que se celebraron en la década que va del 636 al 646, son la materia del capítulo quinto en tanto que el capítulo siguiente se refiere a los concilios toledanos celebrados en el reinado de Recesvinto, esto es, los concilios viii al x.

Entre el concilio X de Toledo y el siguiente concilio general toledano, el xii, media un espacio de 25 años, hecho que llama la atención pues el concilio general había sido llevado al rango de institución en el iv de Toledo; durante este intervalo se celebraron tres sínodos provinciales, Mérida (666), Toledo xi (675) y Braga iii (675), los que son materia del capítulo séptimo. Con Ervigio se reanuda la actividad conciliar general dedicándose el capítulo octavo a los concilios generales de la época de este monarca, los Toledanos xii y xiii, especialmente importantes por las circunstancias que rodean el acceso de Ervigio al trono,

que se reflejan en los concilios y, particularmente el xii, que establece la institución del Primado de Toledo.

El penúltimo capítulo está dedicado a los concilios xiv y xv de Toledo. El primero debió encargarse de la cuestión del Monotelismo, adhiriéndose a la condena hecha por el concilio III de Constantinopla, sexto de los ecuménicos, y ratificando la condena que individualmente había sido hecha por los obispos visigodos. El concilio xv de Toledo tuvo dos grandes problemas que tratar, uno doctrinario, la respuesta a las objeciones que había planteado verbalmente el Papa Benedicto II al *Apologeticum* redactado por el obispo San Julián y que había sido enviado a Roma conjuntamente con la adhesión de los obispos de Hispania a los decretos del concilio III de Constantinopla, condenatorio del Monotelismo, y otro político, "la cuestión de los diversos juramentos que Egica hubo de prestar en tiempo de su predecesor Ervigio, y que ahora el nuevo Monarca consideraba imposibles de armonizar entre sí".

El capítulo décimo, con el que concluye la obra, estudia los últimos concilios del reino visigodo católico de España, Zaragoza III (691), quizá el último de la España visigoda celebrado fuera de Toledo, y los toledanos XVI (693) y XVII (694). Las actas del concilio XVII de Toledo son las últimas que han llegado hasta nuestros días de la época visigoda; pero hay noticias de al menos otros dos sínodos toledanos cuyas actas no se conocen.

Cada uno de los concilios estudiados es tratado con detenimiento por el A. quien no sólo proporciona los datos necesarios sobre las circunstancias históricas en que se desarrollaron y que explican las materias que ocuparon la atención de las autoridades religiosas y civiles reunidas, sino también analiza los acuerdos, tanto disciplinares como políticos y el mismo tomo regio de manera que cada concilio proporciona una visión acabada y completa.

Completamentan este libro dos listas que contienen la cronología de los reyes visigodos católicos y la nómina de los concilios en el reino visigodo católico de España, un mapa con los obispados de la Hispania visigótica, una estadística con la asistencia a los concilios generales de Toledo y, finalmente, un índice analítico.

C.S.

PABLO, Julio, *Sentencias a su hijo. Libro 1 e Interpretatio* (Introducción, Traducción y Notas de Martha Patricia Irigoyen Trocones, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1987)xxxvi + 52 + lxi pp.

Es una edición del Libro Primero de las *Sentencias* de Paulo y de una correspondiente traducción, en texto latino y castellano confrontados página por página. La parte latina lleva propias notas lexicográficas y la parte castellana notas concernientes a la nomenclatura o el sentido de las palabras técnicas utilizadas en el texto latino; como lo indica el título de esta edición de las *Sentencias*, incluye aquella la *interpretatio* visigótica a las diferentes sentencias de esta obra postclásica. La edición viene precedida de una rica introducción en la que se aborda los diferentes problemas que presenta este importante texto del derecho romano. Los especialistas no dejarán de sacar frutos de él y, desde luego, su valor didáctico es insuperable. En otra parte se ha dado cuenta de otra traducción de un texto clásico también llevada a cabo, como ésta, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, tareas éstas que deben enorgullecer a la romanística americana.

PEREÑA, LUIS, *Carta Magna de los indios* (Cátedra V Centenario, Universidad Pontificia de Salamanca, Madrid 1987), 296 pp.

Al producirse el descubrimiento de América y dadas las circunstancias en que se produjo la incorporación de estas nuevas tierras a la Corona castellana -unión accesoria- el derecho vigente en Castilla se proyectó inicialmente a ellas con la intención que las mismas normas que regían en el reino peninsular rigieran allende el océano. Muy pronto, sin embargo, las nuevas tierras descubiertas empezaron a mostrar su originalidad y, consecuentemente, lo inadecuado que resultaba trasplantar sin más el Derecho castellano. Empezó, pues, a crearse un derecho nuevo especial para Indias, pero que no era sino la adecuación a esta nueva realidad de los principios que habían inspirado el derecho de Castilla en los siglos anteriores a la gesta colombina. Esto no fue suficiente y se hizo necesario ampliar horizontes. Y esos horizontes se abrieron: el Derecho indiano, sin dejar de lado la amalgama de derechos que constituían entonces el Derecho castellano, empezó a hundir sus raíces en el Derecho natural; a ello contribuyó de manera decisiva la Escuela que fundara Francisco de Vitoria en Salamanca. La obra que reseñamos pretende demostrar esta gran aportación que no se quedó sólo en el ámbito estrictamente jurídico sino que trascendió al de la filosofía política, todo ello en el marco de la *duda indiana* y que dio lugar al llamado proyecto de reconversión colonial de la Escuela de Salamanca, 'una de las páginas más luminosas para la filosofía de la historia americana'.

El libro se divide en tres capítulos y unas conclusiones; le precede una corta introducción. En el primero de ellos, *Las denuncias de Francisco de Vitoria*, se introduce al lector en la primera fase de la conquista de los incas, período de conquista absoluta, dominado por tres hechos determinantes: el secuestro y ejecución del inca Atahualpa, el despojo y reparto de los tesoros del Perú y la distribución de tierras y repartimiento de indios. A pesar de la confusión que siguió a estos acontecimientos, Vitoria y su Escuela ayudaron a sacar las últimas consecuencias jurídicas y morales en el debate político a que fue sometida la conquista del Perú y ello no para desautorizar la conquista de América -nunca exigió a los reyes abandonar las Indias- sino para rectificar la política colonial en bien de la paz y la solidaridad de las naciones. Cuáles fueron esas últimas consecuencias jurídicas y morales es lo que el A. trata extensamente en el segundo capítulo bajo el título *Reivindicaciones de la Escuela de Salamanca*; estas reflexiones llevaron a los teólogos y juristas salmantinos al 'convencimiento de libertad política que obliga al vencedor a restituir al vencido las propiedades ilegalmente poseídas y también los poderes y jurisdicciones de las que habían sido injustamente expropiadas por los primeros conquistadores', principio que Vitoria había denunciado pública y privadamente y que constituye el tema del tercer y último capítulo *Restitución y devolución de las Indias*.

El estrecho margen de una reseña impide describir con más extensión un libro que trata temas tan apasionantes como la evangelización y libertad de conciencia de los indios, la reivindicación de autogobierno para las Indias o la encomienda. Hay, sin embargo, una característica que me interesa resaltar: se trata de un libro escrito a base de fuentes, ya publicadas en el *Corpus Hispanorum de Pace*, ya inéditas, a las que no sólo se hace continuas referencias en el mismo texto (de lo contrario las notas habrían sido muchas) sino que se las ha dejado hablar por sí mismas de manera que a lo largo de muchas páginas el lector se encuentra leyendo directamente a los protagonistas de esta historia. Esta circunstancia hace del libro del profesor Pereña un aporte original, serio y enriquecedor en un tema que constituye hoy objeto de abundante literatura y motivo de planteamientos ideológicos que no siempre se compadecen con el rigor científico.

Este libro constituye el primer volumen de una serie que pretende analizar *in extenso* el proyecto de reconversión colonial de la Escuela de Salamanca; con él, además, se inaugura la *Cátedra V Centenario* fundada por la Fundación Pablo VI en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología 'León XIII' de la Universidad Pontificia de Salamanca: se trata, pues, de un digno punto de partida para un ambicioso proyecto científico del que nos alegramos y al que deseamos fructífera labor.

*La storiografia giuridica scandinava. Atti dell' incontro di studio. Firenze 22-23 maggio 1987* (Per la storia del pensiero giuridico moderno, 28, Milano, Giuffrè editore, 1988) vi + 90 pp.

Se trata de las actas de un encuentro que celebró el Centro di Studi per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno de la Universidad de Florencia, dirigido por el profesor Paolo Grossi, en el mes de mayo de 1987 y que tuvo por objeto el estado actual de la historiografía jurídica en Escandinavia. El encuentro fue dirigido por el conocido profesor Sten Gagnér y se realizó sobre la base de relaciones pronunciadas por especialistas provenientes de los distintos países escandinavos, a saber: Claes Peterson, "La historia del derecho como disciplina académica en Suecia; Ditlev Damm, "La investigación histórico-jurídica en Dinamarca", Lars Björne, "La investigación histórico-jurídica en Finlandia desde la segunda guerra mundial" y Mons Sadnes Nygard, "Sobre las actuales líneas de desarrollo en la historiografía jurídica de Noruega". A la exposición de estas relaciones continuó un debate entre los distintos invitados al coloquio. A través de estos trabajos puede apreciarse que en los países escandinavos existe un importante movimiento de estudios histórico-jurídicos, acerca del cual en nuestros países se tiene pocas noticias y que es interesante conocer tanto por su madurez como por los aspectos tan sobresalientes que presenta la peculiar historia jurídica de dichos países.

VAS MINGO, Milagros del, *Las Capitulaciones de Indias en el siglo XVI* (Ediciones Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid 1986), 513 págs.

Se ofrece en este volumen una edición correcta, completa y ordenada de las capitulaciones de descubrimiento, conquista y población que se otorgaron en el siglo XVI para acceder a Indias, a la que se une un estudio sobre lo que ellas expresan y significan. No es la primera vez que se editan pues la mayoría es posible encontrarlas en la *Colección de Documentos Inéditos* o agregadas en las obras de algunos autores; sin embargo su transcripción, al menos en la C.D.I. no fue del todo afortunada. Las fuentes que la A. ha utilizado en este caso han sido las del Archivo General de Indias de Sevilla.

El núcleo de la obra lo constituyen el estudio introductorio y la edición de los documentos. El primero arranca en la conquista de las Islas Canarias experiencia que, al parecer, sirvió para el posterior régimen americano de capitulaciones; posteriormente la A. trata temas como la negociación de las capitulaciones, su objeto, la hueste indiana, etc. Uno de los que me interesa destacar es el de la naturaleza jurídica de estos instrumentos punto que, como se sabe, no ha sido considerado de la misma manera por los diferentes autores, pues mientras que para algunos como García Gallo es una merced real, para otros, entre los que se cuentan Altolaguirre y Lalinde, es un contrato; la A. se inclina por la primera al considerarlos un *documento dispositivo* (p. 44), una *concesión de merced real* (p. 46) o una *concesión administrativa* (p. 46).

En lo que la A. denomina *apéndice documental* se incluye la edición de las capitulaciones en el que se colacionan 75 documentos. Como complemento encontramos un índice de los términos más usuales en la redacción de las capitulaciones; la bibliografía; el inventario general e índice de capitulaciones, en el cual se individualiza cada capitulación y se especifican los datos del repositorio de donde fue obtenida y las ediciones que ha tenido; y, finalmente, los índices, de capitulaciones, onomástico y topográfico.

Hay que agradecer a la profesora del Vas Mingo este trabajo, pues coloca al alcance de los investigadores un importante conjunto de documentos hasta el momento no suficientemente utilizados, a pesar de la importancia que tienen. Eso sí, en el prólogo que hace el profesor Mario Hernández Sánchez Barba hay que hacer una rectificación; en él agradece 'muy vivamente a la nueva escuela de Derecho indiano que, bajo el magisterio del catedrático José Manuel Pérez-Prenes y Muñoz de Arraco está surgiendo en el Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense, la no pequeña posibilidad de contar con obras como las que nos ocupa'. En honor a la verdad, la obra que

reseñamos constituye la tesis doctoral de la doctora del Vas Mingo, que fue dirigida por Alfonso García Gallo y que fue defendida cuando García Gallo era aún catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad madrileña donde estudió la A.

C.S.

ZORRAQUÍN BECU, Ricardo, *Estudios de historia del derecho I* (Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1988), 390 pp.

Se trata del primer tomo de la colección de escritos reunidos del conocido y célebre historiador del derecho argentino e indiano don Ricardo Zorraquín Becú; está prevista la continuación de esta colección con otros escritos. En el presente se recoge cuatro muy importantes trabajos del autor, a saber: *El concepto y las divisiones del derecho: de Cicerón a Santo Tomás*; *La condición política de las Indias*; *El sistema internacional Indiano* y *El Oficio de gobernador en el derecho Indiano*. Es inútil ponderar el valor de fondo de estos trabajos y la utilidad de que se los haya reunido en un solo volumen para facilidad de su acceso.